



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
N° 008-2024-IMARPE/GG

Callao, 19 de febrero de 2024

**VISTO:**

El Memorándum N° 063-2024-IMARPE/AFRH, de fecha 29 de enero de 2024, del Área Funcional de Recursos Humanos; el Proveído N° 00675-2024-IMARPE/OGA, de fecha 30 de enero de 2024, de la Oficina General de Administración; el Informe N° 036-2024-IMARPE/OGAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de IMARPE, aprobado por Resolución Directoral N° DEC-065-2016, en adelante el RIT, señala en su artículo 3, que sus disposiciones se aplican a todos los trabajadores de IMARPE comprendidos en el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728, así como al personal del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, en tanto no se opongan expresamente a lo dispuesto en sus normas y principios específicos;

Que, el artículo 111 del RIT, señala que el IMARPE, en uso de su capacidad directriz, podrá disponer el desplazamiento de personal, el cual consiste en el traslado de un trabajador a otro puesto, cargo o plaza, según el régimen laboral al que pertenezca, para desempeñar función similar o análoga a la que realiza en la Entidad, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, así como también sus conocimientos, capacidad y experiencia. Tiene como finalidad cubrir la necesidad del servicio o fortalecer la experiencia del trabajador, en beneficio de éste y de la Entidad;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, indica que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, entre otro, a la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través del Informe Técnico N° 315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señaló lo siguiente: “En la práctica se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N°s 276, 728 e incluso 1057 (responsabilidad directiva) en los siguientes supuestos: **a)** Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra **ausente permanentemente**, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (**designación temporal del puesto**); **b)** Cuando el puesto directivo superior o

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

*de confianza no se encuentra vacante debido a que el servidor se encuentra ausente temporalmente (vacaciones, licencia, comisión de servicio y otro motivo justificado normativamente), ante lo cual se requiere encomendar el desempeño de las funciones en adición de funciones (Designación temporal de funciones). En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisito requeridos para el puesto. Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello, en aplicación de las normas de acceso a la administración pública”;*

Que, el Área Funcional de Recursos Humanos, con el Memorándum N° 063-2024-IMARPE/AFRH, de fecha 29 de enero de 2024, manifiesta que es de opinión procedente el encargo de las funciones a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad; sin que la acción de desplazamiento modifique o varíe el monto de remuneración, ni el plazo establecido en el CAS. Por lo que, propone la designación temporal de funciones en la Coordinación del Área Funcional de Logística e Infraestructura, en adición a las funciones establecidas en su contrato CAS, a la siguiente servidora:

Cargo/Puesto	Nombre y Apellido
Área Funcional de Logística e Infraestructura	Evelyn Luz Fiestas Querevalú

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse, la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Por lo que, en el presente caso, habiendo transcurrido el inicio de la designación temporal de funciones, y considerando que la emisión del acto es favorable para el cumplimiento de las funciones del Área Funcional de Logística e Infraestructura, además de no lesionar derechos fundamentales o interés de buena fe, se considera viable disponer que la designación temporal de funciones sea con eficacia anticipada, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 036-2024-IMARPE/OGAJ, de fecha 16 de febrero de 2024, emite opinión manifestando que resulta jurídicamente viable disponer la designación temporal de funciones de la Coordinación del Área Funcional de Logística e Infraestructura a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú, con eficacia anticipada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y en adición a las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

Que, literal a) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 289-2016-IMARPE/DEC, de fecha 15 de octubre de 2016, el Director Ejecutivo Científico en su calidad de titular de la Entidad delega en el Gerente General la facultad de autorizar y resolver las acciones de encargatura y de desplazamiento de personal comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, sujeto a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 728;

Que, el numeral 10.5 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM - Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que en toda entidad debe estar definida la autoridad de la gestión administrativa, que forma parte de la Alta Dirección y

## INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ

actúa como nexo de coordinación entre esta y los órganos de asesoramiento y de apoyo, siendo que, en los organismos públicos se denomina Gerencia General;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, aprobado mediante Resolución Ministerial N°345-2012-PRODUCE, en concordancia con el literal b) del numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 289-2016-IMARPE/DEC, que dispone, delegar en la Secretaria General la facultad de autorizar y resolver las acciones de suplencia y de desplazamiento de personal comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios aprobada por Decreto Legislativo N° 1057, dentro del ámbito de su competencia; por lo que, corresponde a la Gerencia General designar temporalmente las funciones de Coordinador del Área Funcional de Logística e Infraestructura a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y en adición a las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios – CAS;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 95 Ley del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, modificado por el Decreto de Urgencia N° 015-2020; el Decreto Supremo N° 001-96-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley del Fomento del Empleo; la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE; la Resolución Directoral N° DEC-065-2016, que aprueba el Reglamento Interno de Trabajo del IMARPE; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; el Decreto Supremo N° 75-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y,

Con el visado de las Oficinas Generales de Administración y de Asesoría Jurídica;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Disponer la designación temporal de funciones de la Coordinación del Área Funcional de Logística e Infraestructura a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú, con eficacia anticipada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y en adición a las funciones establecidas en su Contrato Administrativo de Servicios – CAS.

**Artículo 2.-** Cúmplase con notificar la presente Resolución al Área Funcional de Recursos Humanos, Área Funcional de Logística e Infraestructura, y a la Bach. Evelyn Luz Fiestas Querevalú.

**Regístrese y Comuníquese.**